

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 23 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).- A despacho de la señora Juez, por economía procesal el despacho realiza la respectiva notificación de los demandados a las direcciones de correo electrónicas cehernandez@hotmail.es y cesarhz@hotmail.es aportadas y sustentadas en la demanda de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020.- Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No.

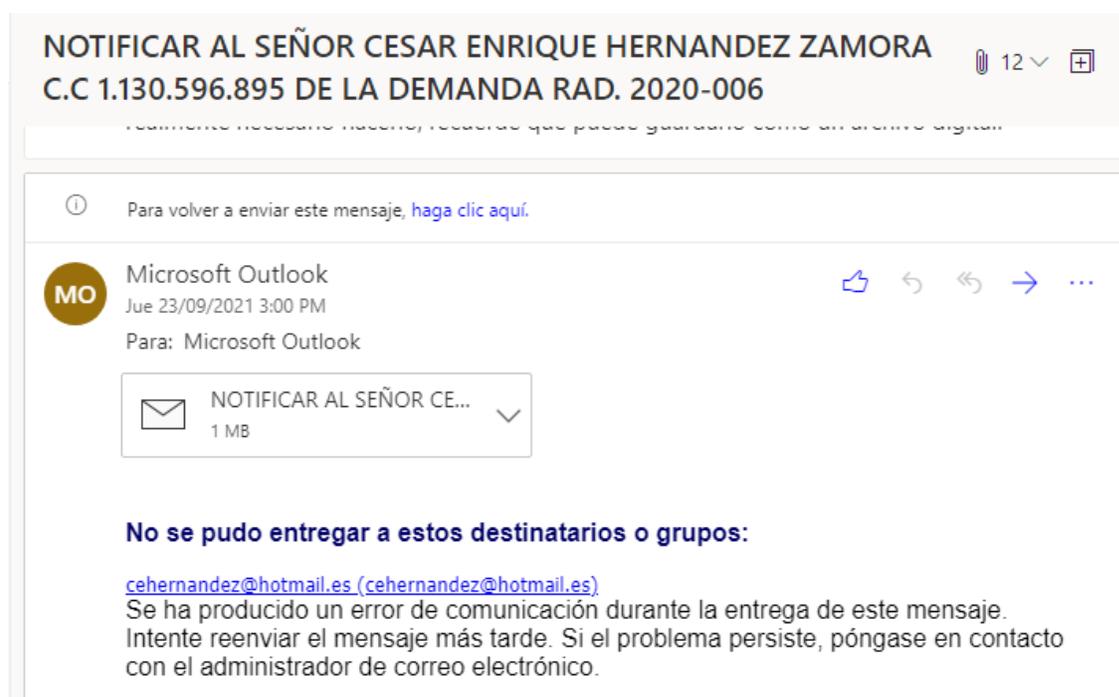
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300279-4
mramon@emergiac.com

DEMANDADO: CESAR ENRIQUE HERNANDEZ ZAMORA C.C 1.130.596.895
cehernandez@hotmail.es y cesarhz@hotmail.es

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00006-00

La Secretaría del despacho se procedió a realizar su notificación del Mandamiento de pago, en cumplimiento a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020 a los correos electrónicos del demandado cehernandez@hotmail.es y cesarhz@hotmail.es las cuales fueron **FALLIDAS – NEGATIVAS:**



Y de la dirección electrónica cesarhz@hotmail.es el sistema no remite respuesta alguna para constar su entrega. Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

1.- **GLOSAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones remitidas al demandado **CESAR ENRIQUE HERNANDEZ ZAMORA C.C 1.130.596.895.**

2.- **REQUERIR** a la parte demandante para que realice la notificación efectiva del demandado **CESAR ENRIQUE HERNANDEZ ZAMORA C.C 1.130.596.895**, en aras de impulsar el presente tramite. Para lo cual se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668a395587d9fd835e1324494ada2bc716b47d5037e28fecfa71d6e1d4718c34**

Documento generado en 24/09/2021 04:28:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>